



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de enero de 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 16 de enero de 2020, el Informe N°012-2020/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0121-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 003-2020/MDV-GDUI-SGT de la Subgerencia de Transporte, el Oficio N° 148-2019/ATU-GG (D.C. N° 067858-2019) de la Gerencia General de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 09° inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; **Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, de la revisión efectuada al Convenio se observa que el mismo tiene como objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción del distrito; a través, del apoyo realizado por los Inspectores de Transporte Terrestre de Personas en las acciones de control y fiscalización de la prestación de los siguientes servicios de transporte terrestre de personas:

1. Servicio público de transporte regular de pasajeros.
2. Servicio de taxi metropolitano.
3. Servicio de transporte escolar.
4. Servicio de transporte de personal.
5. Servicio de transporte turístico.



CERTIFICA.

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna. Ventanilla 16 ENE 2020.

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

Que, mediante Memorando N° 0121-2020/MDV-GDUI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura corre traslado del Informe N° 003-2020/MDV-GDUI-SGT de la Subgerencia de Transporte, el mismo que señal el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Ventanilla es factible toda vez que contribuirá al ordenamiento de servicio público de transporte terrestre de personas a través del apoyo realizado por los inspectores de transporte, en las acciones de control y fiscalización de la prestación de los servicios de transporte.

Que, mediante el Informe N° 012-2020/MDV-SGyAJ de fecha 15 de enero de 2020, la Secretaría General y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, **CONCLUYE** que el citado Convenio se encuentra dentro del marco legal vigente, emitiendo opinión favorable y declarándolo procedente; precisando que deberá facultarse al Alcalde del distrito de Ventanilla la suscripción del mismo; por lo que recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para la aprobación correspondiente en atención al inciso 26) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo tiene como objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo tiene como objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Subgerencia de Transporte, la coordinación, verificación y ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Transporte y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Transporte, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA
CERTIFICA.
Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna. Ventanilla
16 ENE 2020

ABOG. IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO